

hasta el camino de Canedo a Cacabelos, y las que forman manzana situada entre la calle de la Iglesia y el camino de Canedo a Cacabelos.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

26923 *DECRETO 236/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico «Antigua ciudad de Lancia», en Villasabariego y Mansilla Mayor (León).*

La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 23 de abril de 1979, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico, a favor del yacimiento de la antigua ciudad de Lancia, situada en los términos municipales de Villasabariego y Mansilla Mayor (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico «Antigua ciudad de Lancia», situada en los términos municipales de Villasabariego y Mansilla Mayor (León).

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración queda delimitada:

En el oeste, por la carretera nacional 601, entre los puntos kilométricos 310,800 y 312, desde éste último punto se traza una línea imaginaria hasta alcanzar el camino de Villamoros a Villasabariego, justo en el límite municipal entre Mansilla Mayor y Villasabariego.

La zona arqueológica por el norte queda definida por el citado camino de Villamoros y Villasabariego hasta un arroyo que discurre en dirección sur, delimitando la zona por su sector este, hasta alcanzar el llamado Camino de León. Desde este punto se traza una línea imaginaria, delimitando el yacimiento por el sur, hasta el punto kilométrico 310,800 de la citada carretera nacional 601.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que se constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

26924 *DECRETO 237/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en San Cebrián de Campos (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 4 de febrero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en San Cebrián de Campos (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Cornelio y San Cipriano, en San Cebrián de Campos (Palencia).

Artículo 2.

El entorno de protección está formado por el área incluida en el polígono que se describe a continuación:

Se inicia en la esquina noroeste de la parcela número 16 de la calle de la Iglesia, continuando por los límites laterales y posteriores de las parcelas números 16, 14, 12 y 6 de la calle de la Iglesia; 3, 5 y 9 de la calle del Corro, y 11 de la calle del Doctor, hasta la esquina noroeste de esta última parcela.

La fachada a la calle de la Orden de la parcela 11 de la calle del Doctor, la fachada a esta calle de la misma parcela y una línea que une la esquina sureste de esta parcela con la noroeste del número 11 de la calle de la Orden.

La fachada de la parcela número 11 de la calle de la Orden a esa misma calle, continuando por su límite lateral este y por los posteriores de la parcela número 2 de la calle del Doctor, del número 1 de la plaza y del número 1 de la calle del Orden.

La fachada a la calle de la Orden de la parcela número 1 de la misma calle y una línea de su esquina sur con la esquina noroeste de la parcela número 2 de la misma calle.

El límite lateral norte de la parcela número 2 de la calle de la Orden y las fachadas posteriores de esa parcela y de las de los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la plaza.

La fachada lateral de la parcela número 6 de la plaza y una línea que una su esquina oeste con la sur de la parcela número 3 de la calle Mayor.

El límite lateral sur de la parcela número 3 de la calle Mayor y una línea que une la esquina suroeste de su fachada principal con la sureste de la del número 6 de la misma calle.

El límite lateral oeste de la parcela número 6 de la calle Mayor, la fachada posterior de esta parcela y las de los números 4 y 2 de la misma calle, del número 1 de la calle de la Iglesia y la lateral norte del número 3 de esa calle.

Una línea que une la esquina noreste de la parcela número 3 de la calle de la Iglesia, con la sur-este de la número 5 de la misma calle, la fachada lateral de dicha parcela y una línea que recorre los límites traseros de las parcelas números 7 y 13 de la citada calle de la Iglesia, hasta el límite noreste de la fachada de esta última parcela, desde donde se une dicho punto con la esquina noroeste de la parcela número 16 de la misma calle, cerrando el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

26925 *DECRETO 238/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Los Llamosos (Ayuntamiento de Quintana Redonda), Soria.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 11 de mayo de 1994, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Los Llamosos (Ayuntamiento de Quintana Redonda), Soria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Los Llamosos (Ayuntamiento de Quintana Redonda), Soria.

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Sur: Desde la plaza de la Fuente, situada el sureste de la iglesia, en dirección oeste, pasando por delante del cementerio y de la fuente, hasta su confluencia con el límite oeste.

Este: Por el eje de la calle sin nombre que desde la plaza de la Fuente, y en dirección norte, cruza la calle Quintana y llega hasta la plaza Frontón, incluyendo la totalidad de las parcelas con fachada a la plaza en que se ubica la iglesia.

Norte: Línea imaginaria con dirección oeste, que desde la plaza del Frontón confluye en el antiguo camino a Quintana, incluyendo la totalidad de las parcelas con fachada a la plaza en que se ubica la iglesia.

Oeste: Desde el camino antiguo a Quintana, una línea recta que en dirección sur confluye en la calle que cierra la delimitación al sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Jus-

ticia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

26926 *DECRETO 240/1994, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial en Benafarces (Valladolid).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 2 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial en Benafarces (Valladolid).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 3 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial en Benafarces (Valladolid).

Artículo 2.

La delimitación del entorno de protección afectado por la declaración comprende:

Norte: Eje de la carretera a Rioseco, desde su cruce con la calle Pirincoba hasta su confluencia con el límite este.

Oeste: Eje de la calle de la Luz desde la carretera a Rioseco hasta su confluencia con la calle Real.

Sur: Las fachadas a la calle Real, desde la calle de la Luz hasta el límite oeste de la parcela número 5 de la manzana número 11, incluyendo las fachadas a la calle Nueva, desde la calle Real hasta la fachada norte de la parcela número 6, manzana número 11.

Este: Una línea que en prolongación de la fachada oeste de la parcela número 5, manzana número 11, en dirección norte, cruza la calle Real hasta la manzana número 8, sigue bordeando las fachadas de la citada manzana, a la plaza de la Iglesia y calle de la Pasión, hasta su cruce con la calle Pirincoba, y en dirección norte las fachadas de esta calle hasta la carretera a Rioseco, punto donde se inicia la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.